

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 134

RADICADO: 27001 33 33 002 2016 00302 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RAMON RIVAS GIRON
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

Mediante auto interlocutorio No. 119 del 23 de febrero del 2021 el despacho admite el incidente de regulación de perjuicios en abstracto interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Posteriormente, mediante memorial del 24 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandada, solicita se le dé trámite al recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia No. 115 del 02 de julio de 2020.

Por lo anterior, procede el despacho a dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto interlocutorio No. 119 del 23 de febrero de 2021, por medio del cual se admite el incidente de regulación de perjuicios, por cuanto no se ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 192 numeral 3 del CPACA, de la ley 1437 de 2011, o CPACA el cual reza lo siguiente:

Artículo 192. “cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas:

- 1.- (...)
- 2.- (...)
- 3.- cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Conforme a la norma transcrita anteriormente, el despacho citará a las partes y al Ministerio público, para celebrar la audiencia de conciliación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, **DISPONE:**

PRIMERO.- DÉJESE sin efecto el auto interlocutorio No. 119 del 23 de febrero de 2021 por medio del cual se admite el incidente de regulación de perjuicios.

SEGUNDO.- CITAR a las partes y al Ministerio público, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el **DÍA JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL, A LAS 10:30 A.M.**, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Las partes quedan citadas a través de la notificación del presente Auto.

Por secretaría, oportunamente se enviará el link de invitación a la sala.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría
